

OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL - "COOPETROL". CÓDIGO N° 120392

"FONDO DE EDUCACIÓN COOPETROL PREGRADO Y POSTGRADO"

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FRANCISCO PERDOMO MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.690.666, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0951 del 18 de agosto de 2015, posesionado mediante Acta N° 41 del 1° de septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con **NIT 899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.453.935 expedida en Bogotá, D.C., designado por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas-FOGACOO mediante las Resoluciones números 004 del 28/01/2015 y 010 del 12 de mayo de 2015 para que, con sujeción a la normatividad aplicable, adelante las actividades de Agente Especial dentro del proceso de toma de posesión para administrar la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL - COOPETROL**, entidad sin ánimo de lucro, con **NIT 860.013.743-0**, constituida por documento privado del 24 de enero de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de enero de 1997 bajo el número 00001466 del libro I, con personería jurídica N° 15 del 18 de enero de 1954, otorgada por DANCOOP, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22/09/2015, intervenida por la Superintendencia de la Economía Solidaria según Resolución N° 2015230000915 del 28 de enero de 2015 por la cual se toma posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, y por Resolución N° 2015230004815 del 07 de mayo de 2015 se ordenó la toma de posesión para su administración, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 06 de Adición al Convenio identificado con el Código N° 120392, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Convenio identificado con el Código N° 120392 suscrito el 26 de enero de 2005 se constituyó un Fondo en Administración Individual denominado FONDO DE EDUCACIÓN COOPETROL PREGRADO Y POSGRADO, con los recursos entregados por LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", los cuales se destinarán a la financiación o subsidio de estudios en educación formal superior y demás actividades académicas que autorice la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", para asociados, trabajadores de COOPETROL y familiares de estratos 1, 2 y 3 que determine el CONSTITUYENTE, por medio de créditos condonables. Los rubros a subsidiar son: a)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL – “COOPETROL”. CÓDIGO N° 120392

“FONDO DE EDUCACIÓN COOPETROL PREGRADO Y POSTGRADO”

matrícula b) pensión c) textos d) materiales e) uniformes f) transporte. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio solo hasta por el 50% del valor de la matrícula. El cual, a la fecha se encuentra vigente.

2. Que el valor inicial previsto en la Cláusula Segunda del Convenio N° 120392 se estipuló en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE., provenientes de los excedentes de la actividad económica del **CONSTITUYENTE** en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004.

3. Que según la Cláusula Tercera el Convenio N° 120392 tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, contado a partir de la fecha de la firma y se renovará previo acuerdo de las partes. La duración del fondo se determina con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes.

4. Que al convenio se le han efectuado las siguientes adiciones y modificaciones:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01 (01)	04-10-2005	Se modificó la Cláusula Novena -Obligaciones del Constituyente.
2	ADICIÓN N° 01 (02)	04-07-2013	Se adicionó el valor en la suma de \$683.981.986.
3	OTROSI ADICIONAL N° 02 (03)	23-10-2014	Se adicionó el valor en la suma de \$1.000.000.000. Se adicionó la Cláusula Vigésima – Gastos el Fondo.
4	OTROSI N° 4 - ADICIÓN (4)	17-12-2014	Se adicionó el valor en la suma de \$95.927.100.
5	OTROSÍ N° 5 DE MODIFICACIÓN	12-11-2015	Se modificó la Cláusula Décima Segunda – Prima de Garantías para los Créditos.

5. Que mediante oficio radicado en el Icetex bajo el N° 2015062441-R el 16/12/2015, el Dr. Héctor Raúl Ruíz Velandia, Agente Especial del **CONSTITUYENTE**, (designado por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOOP, según Resoluciones números 004 del 28 de enero de 2015 y 010 del 12 de mayo de 2015 para administrar la Caja Cooperativa Petrolera COOPETROL), la Resolución N° 2015230005825 del 24 de junio de 2015, quien ejerce las funciones de la Asamblea General debido a las amplias facultades dadas por la Ley, autoriza y solicita a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** adicionar recursos al Fondo COOPETROL SUPERIOR – 120392 por valor de \$113.636.400, que corresponden a la vigencia del año 2014.

6. Que la solicitud de adición es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando Radicado en la Secretaría General bajo el N° 2015011493-I el 18 de diciembre de 2015 y en el Formato F118 que anexan al requerimiento de trámite junto con los demás documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión pertinente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí N° 06 de Adición, el cual se registrará por las siguientes:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL - "COOPETROL". CÓDIGO N° 120392

"FONDO DE EDUCACIÓN COOPETROL PREGRADO Y POSTGRADO"

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar la Cláusula Segunda - Valor, del Convenio N° 120392 suscrito el 26 de enero de 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Adicionar el valor establecido en la Cláusula Segunda del Convenio N° 120392 en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$113.636.400) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El valor del presente Otrosí N° 06 de Adición será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado dicho documento, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA.- FUENTE DE RECURSOS: El valor del Otrosí N° 06 de Adición al Convenio N° 120392 se atenderá con cargo a la distribución autorizada de excedentes del año 2014 del **CONSTITUYENTE**, según lo señalado en el Oficio (y documentos anexos) radicado en el Icetex bajo el N° 2015062441-R el 16/12/2015, suscrito por el Dr. Hector Raúl Ruiz Velandia, Agente Especial del **CONSTITUYENTE**, quien ejerce las funciones de la Asamblea General dadas las amplias facultades dadas por la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre Las Partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 06 de Adición se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Segunda de este documento por parte del **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el día

24 DIC 2015

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA
Agente Especial - Administrador
CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
- COOPETROL -

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Prof. Grupo de Contratación-Secretaría General
Revisó: Jorge Iván Molina Pardo, Asesor Grupo de Contratación-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

